

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, el cual se encuentra pendiente para su revisión. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1140

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUTH GERTRUDIS SARRIA PRADO
DEMANDADO: ENRIQUE HEYMAN RUÍZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00252-00

Visto el informe Secretarial que antecede, y una vez examinado el escrito genitor de la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por la señora RUTH GERTRUDIS SARRIA PRADO, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ENRIQUE HEYMAN RUÍZ GONZÁLEZ, se observa que la misma tiene su origen en razón a lo dispuesto por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Descongestión, mediante Sentencia No. 036 del 29 de abril del 2015, donde se fijó como cuota alimentaria a cargo del señor ENRIQUE HEYMAN RUÍZ GONZÁLEZ y a favor de la señora RUTH GERTRUDIS SARRIA PRADO la suma mensual equivalente al 10% de la asignación mensual de pensión que percibe el referido señor.

Lo anterior no se ha cumplido a cabalidad; por lo que se constituye dicho documento como base de recaudo ejecutivo, conteniendo este una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

El Despacho, atemperado a lo señalado en los artículos 424 en concordancia con el artículo 430 de Código General del Proceso, libraré mandamiento de pago ejecutivo en contra del aquí demandado, con el fin de que se dé el cumplimiento forzado a lo ordenado en la sentencia arriba mencionada, no obstante, por no haberse cobrado los intereses a que hay lugar en este tipo de procesos, el despacho los agregará para que no haya lugar a equívocos.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del señor **ENRIQUE HEYMAN RUÍZ GONZÁLEZ** para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído, de conformidad con el art. 431 del Código General del Proceso, a la señora RUTH GERTRUDIS SARRIA PRADO, mayor de edad y vecina de Cali, lo equivalente a **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.732.998,00)**, discriminados de la siguiente forma:

1. Por las cuotas alimentarias dejadas de pagar, conforme se relaciona a continuación:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	No. MESES	INTERESES 0.5%
2022	Noviembre	\$ 1.083.735	8	\$ 43.349
	Diciembre	\$ 1.083.735	7	\$ 37.931

2023	Enero	\$ 1.225.921	6	\$ 36.778
	Febrero	\$ 1.225.921	5	\$ 30.648
	Marzo	\$ 1.225.921	4	\$ 24.518
	Abril	\$ 1.225.921	3	\$ 18.389
	Mayo	\$ 1.225.921	2	\$ 12.259
	Junio	\$ 1.225.921	1	\$ 6.130
TOTALES		\$ 9.522.996		\$ 210.002

Capital	\$ 9.522.996
Intereses	\$ 210.002
TOTAL DEUDA	\$ 9.732.998

2. Por las cuotas que se causen en el curso del proceso.
3. Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
4. Por las Costas que se causen en el presente proceso cuando a ello haya lugar conforme a la ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído al señor **ENRIQUE HEYMAN RUÍZ GONZÁLEZ**, en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente, los cuales corren de manera simultánea, de conformidad con el art. 431 en concordancia con el art. 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-decali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES
Juez.